



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA N°151

Fecha: 29 de diciembre de 2025

Para: **CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO**
Directora Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto de Viabilidad Jurídica PRÓRROGA No. 1 Orden de compra 157905; que tiene por objeto “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos – Audiovisuales para atender las necesidades del distrito judicial Pereira”.

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE”, se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: “Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial.
2. Que, el 15 de diciembre de 2025, se suscribió Orden de compra 157905, entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VENEPLAST LTDA, con el objeto de: “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos – Audiovisuales para atender las necesidades del distrito judicial Pereira”.
3. Que, el valor de la Orden de compra 157905, se convino por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$52.855.700) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que, el plazo de ejecución de la Orden de compra 157905, se acordó a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2025, hasta el día 29 de diciembre de 2025.





5. Que, el 29 de diciembre de 2025, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capítulo Tercero en el Numeral 3.6 “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”; la directora Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió Solicitud de Prórroga No 1 Orden de compra 157905, Celebrado entre La Nación- Consejo Superior de la Judicatura y VENEPLAST LTDA, justificado así:

“Justificación de la Prórroga.

En atención a la comunicación presentada por el proveedor VENEPLAST LTDA respecto de la Orden de Compra No. 157905, cuya fecha de entrega se encuentra prevista para el 29 de diciembre de 2025, respetuosamente solicito se autorice la prórroga del plazo de ejecución/entrega hasta el 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que, según lo informado por el proveedor, algunos de los bienes se encuentran en procesos de importación y nacionalización, y otros no están disponibles por la alta demanda de la temporada, circunstancias que implican depender de tiempos logísticos y aduaneros propios del comercio exterior; no obstante, el proveedor manifiesta haber adelantado de manera diligente y oportuna las gestiones necesarias para la adquisición y despacho de los productos, manteniendo comunicación constante con sus proveedores para minimizar el impacto del retraso y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la entidad, comprometiéndose a realizar la entrega del 100% de los bienes y a efectuar la facturación dentro de los términos establecidos, por lo cual se solicita dar trámite favorable a la presente prórroga a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Prórroga: 33 días del 29-12-2025 al 31-01-2026”

6. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD

1. “(...) la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las



*entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.²¹ [...] [...] -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]*¹

2. De conformidad con el asunto, en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo tercero, numeral 3.6. “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”; se evidencia que la prórroga N°1 a la Orden de compra 157905, es necesaria para garantizar la entrega de los bienes y la correcta ejecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, se justifica la viabilidad de prorrogar la Orden de compra 157905 en treinta y tres (33) días, es decir, desde el 29-12-2025 hasta el 31-01- 2026.
3. La figura de modificación en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993, la Doctrina Legal, la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal y los Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
4. La orden de compra aún se encuentra en ejecución, por lo que es pertinente prorrogarlo.

CONCLUSIONES

1. Del Control de Legalidad realizado a la **PRÓRROGA No 1 - Orden de compra 157905**, cuyo objeto es: “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la

¹Texto extraído (Páginas 16 y 20) y disponible en la página web:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/12/Concepto-C-%E2%80%92-784-de-2022-ADICI%C3%93N-DE-CONTRATOS-1.pdf





adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos – Audiovisuales para atender las necesidades del distrito judicial Pereira”.

2. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el literal E del capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, realiza control de legalidad a la **PRÓRROGA No 1 - Orden de compra 157905**, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

DIANA MARCELA GONZÁLEZ ARIAS

Coordinadora Asistencia Legal (E)

Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyecto: María Cristina Ríos M
Apoyo Asistencia Legal